



# Municipalidad Distrital de Apata

Provincia de Jauja - Junín  
Gestión Municipal 2019 - 2022

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2019-MDA/CM

Apata, 23 de agosto del 2019.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Apata, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2019, de fecha 23 de agosto del 2019, aprobó la Ordenanza Municipal que **APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE APATA 2019-2022**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

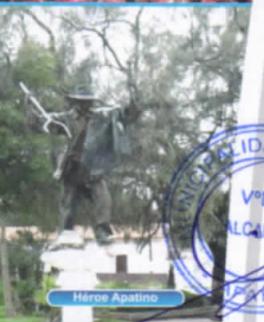
Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo



Santísima Virgen de la Natividad



Héroes Apatino



Iglesia Matriz del distrito de Apata



Portal de ingreso al distrito de Apata



Piedra de Tulumco





# Municipalidad Distrital de Apata

Provincia de Jauja - Junín  
Gestión Municipal 2019 - 2022



entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.



Que, los artículos 73° y 82° de la LOM, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.



Que, el artículo 9° Inciso 7 de la LOM, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.



Que, la Municipalidad Distrital de Apata requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

En ejercicio de la facultad conferida por numeral 8) del artículo 9° de la LOM, y; con el voto unánime, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA 2019-2022” (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-APATA)**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Apata para el periodo 2019-2022 que, como anexo de 16 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



# Municipalidad Distrital de Apata

Provincia de Jauja - Junín  
Gestión Municipal 2019 - 2022



**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Apata 2019-2022.



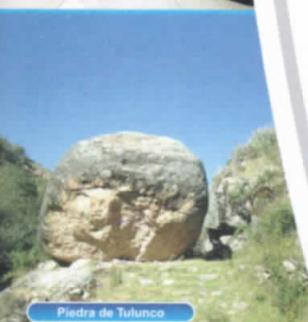
**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Apata, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



**Artículo Cuarto.- CONVOCAR**, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Apata. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.



**Artículo Quinto.- ESTABLECER**, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



**Artículo Sexto.- ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**Artículo Séptimo.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza, de acuerdo al artículo 44° de la LOM.

**Artículo Octavo.-** La presente ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PROMÚLGUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA  
Abog. Roberto Estrella Cordero Admonar  
ALCALDE

*Apata tierra de héroes e intelectuales  
Creación Política 16 de Noviembre de 1864*